



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar los servicios profesionales para desarrollar acciones y estrategias encaminadas al cumplimiento de los compromisos de la Entidad frente a la Política Pública de Atención a Víctimas de la violencia, en especial los relacionados los servicios institucionales que se brindan desde la Agencia Pública de Empleo.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Idoneidad: Profesionales en las áreas de Psicología, Trabajo Social, Sociología, Psicopedagogía, humanidades o carreras afines a las áreas de conocimiento de ciencias administrativas, sociales y humanas. Habilidades: Buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, con vocación de servicio, trabajo en equipo, así como la efectividad en las relaciones interinstitucionales con las otras Entidades de Gobierno para responder a los compromisos y obligaciones emanados de la Ley de Víctimas 1448 y demás normatividad vigente para la atención de la Población Víctima de la Violencia.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo trece (13) meses de experiencia relacionada en trabajo con población vulnerable, especialmente población víctima de la violencia.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los siete (07) contratos la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$297.850.000,00), correspondiéndole a cada uno de los contratos la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$42.550.000,00) Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.850.000,00). b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000,00).</i>
PLAZO:	<i>El plazo del contrato es de 11 meses y 15 días; sin exceder el 31 de diciembre de 2022.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Barranquilla, Atlántico.</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinador Oficina Regional Agencia Pública de Empleo.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Directora Regional Atlántico, Jacqueline Rojas Solano.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015



y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Atlántico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Como entidad ejecutora de la política pública nacional, además de capacitar para el trabajo a los colombianos, desempeña hoy en día el rol de dinamizador de la economía a través de la generación de servicios enfocados a generar más empleos y más ingresos para los colombianos; mediante acciones como la formación, el emprendimiento e intermediación laboral; las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“pacto por Colombia, pacto por la equidad”*, tiene como cimientos la inclusión social y productiva, a través del Emprendimiento y la Legalidad, por lo cual el mismo está orientado bajo la fórmula: Legalidad + Emprendimiento = Equidad. Desde el referido Plan se sitúan los siguientes mandatos:

- **Sobre empleabilidad:** “Línea F trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva, incorporación y el desarrollo de las personas en actividades”.
- **Sobre población víctima:** Determinando como uno de los pilares transversales del mismo “Pacto por la construcción de paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas” y presentando en el mismo como objetivos a desarrollar: “Llevar las inversiones a los municipios más afectados por la violencia para atender a sus necesidades y así lograr su estabilización. Garantizar que los programas sociales del estado lleguen a las víctimas. Hacer más eficiente el uso de los recursos para la indemnización. Con una línea estratégica de trabajo: línea D: Colombia atiende y repara a las víctimas”.

Ahora bien en materia de atención a la población víctima, poblaciones vulnerables y demás grupos poblacionales, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con estos temas, dentro de las que se encuentran: Plan Nacional de Desarrollo, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448, su Decreto Complementario 4800 de 2011, la Directiva Presidencial 05 de 2013, la Ley 975 de 2005 (ley de Justicia y Paz), lo consagrado en la Ley 70 de 1993 comunidades negras, la Ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, Ley 1453 de 2011 reforma al código penal procedimiento penal, infancia y adolescencia y reglas sobre extinción de dominio, el Decreto 4633 de 2011 medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes al pueblo ROM o Gitano, el Decreto 4634 de 2011 medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras, la Ley 618 de 2013 Derechos de personas con discapacidad, la Ley 1709 de 2014 programas de resocialización y reintegración



social, la Resolución 1726 de 2014 política Decreto con fuerza de Ley 4633 de 2011, Documentos CONPES, Ley 1450 de 2011, Ley 361 de 1997 Mecanismo de Integración de las Personas con Discapacidad, Ley Estatutaria 1618/2013 para personas con discapacidad, 2011 agencia colombiana para la reintegración, el Acuerdo N° 10 de 2016 política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la Sentencia T-025 de 2004 que declara el estado de cosas inconstitucional respecto de la situación de la población internamente desplazada, la Ley 1785 de 2016 que establece la estrategia Red Unidos, el CONPES 166 de 2013 política pública nacional de discapacidad e inclusión social, y el CONPES 4031 de 2021, el cual contiene el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV), especialmente en los componentes de Atención y Asistencia y Reparación Integral, ley de Formalización y Primer Empleo, programas de Gobierno como Red Unidos y atención a la primera infancia de Cero a Siempre, Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Plan Nacional de Consolidación Territorial, Sentencia T-025 de 2004 y Autos de seguimiento diferenciales, emitidos por la Honorable Corte Constitucional, Convenios Interadministrativos, Comités Regionales de Política Social, en beneficio de las Poblaciones vulnerables.

El SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo, gestiona los mecanismos y estrategias de atención dirigidas a poblaciones vulnerable, con el fin de aportar al mejoramiento de su perfil ocupacional y aumentar sus niveles de inserción social y productiva. Así, el Decreto 2852 de 2013, expedido por el Ministerio del Trabajo, señala que la Agencia Pública de Empleo - APE tiene a cargo la función de la promoción y ejecución de la gestión y colocación pública y gratuita de empleo; particularmente, para la población vulnerable del país.

Ahora bien, el Gobierno Nacional ha aunado esfuerzos en el fortalecimiento normativo, con el propósito de responder de manera adecuada a las necesidades específicas de la población víctima de la violencia; para tal efecto, en el año 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas por medio de la Ley 1448 de 2011, con el fin de articular esfuerzos públicos y privados garantizando así los derechos a la Justicia Verdad y Reparación. De esta manera, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se convierte en un eje transversal para la consolidación de una sociedad democrática, reconociendo y priorizando su atención a través de una oferta integral por parte del Estado.

Así, la atención de las poblaciones vulnerables en el SENA se enmarca en la misión institucional y en lo establecido en el Decreto 249 de 2004, el cual en su artículo 14 Numeral 8. establece: *Son funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo "Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país".*

Por lo anterior, desde la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo, se articulan acciones con las áreas misionales y estratégicas de la Entidad para dar cumplimiento a los compromisos enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 eje prioritario “Construyendo País” y los aceleradores “Hacia la equidad y la inclusión social y “Economía Naranja y Cultura”, Plan Estratégico Sectorial, Políticas Públicas, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 Leyes y Decretos con Enfoque Diferencial, documentos CONPES, entre otros.

De esta forma, se hace necesario armonizar los procesos y programas desde el nivel nacional, regional y local, en concordancia con los retos sociales, beneficiando a la población víctima de la violencia, en aras de favorecer su inclusión social en condiciones de igualdad de oportunidades mediante acciones regulares de los centros de formación; con el fin de aportar a la competitividad de Colombia a través del incremento de la



productividad de las empresas y regiones y la inclusión social de personas y comunidades vulnerables, mediante la transferencia de conocimientos y tecnologías.

Como aporte a la reparación integral, el SENA prioriza y facilita el acceso a través de una ruta diferencial de aplicación a esta población, la cual inicia en los Centros de los Servicios Públicos de Empleo con una atención personalizada, brindando acciones de orientación ocupacional, con el fin de caracterizarlos e identificar sus intereses ocupacionales que permita direccionarlos a la oferta institucional.

En consecuencia, para brindar un servicio de calidad, la Regional Atlántico del SENA ha venido realizando grandes esfuerzos colocando a disposición de las poblaciones vulnerables, entre ellas las víctimas, una oferta integral dentro de su misión institucional, que permita mejorar los niveles de ingreso y calidad de vida de estas poblaciones. Por lo tanto, se hace necesario contar con el personal suficiente para atender la demanda de este departamento.

Ahora bien, a nivel de la Regional Atlántico según la Resolución No. 08-03315 del 22 de septiembre de 2021, el Grupo Interno de Trabajo de la Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA cuenta con ocho (08) cargos: 5 Profesionales, 2 Técnicos y 1 Oficinista, pertenecientes a la planta de despacho y los diferentes centros de formación, de los cuales solo tres (3) de los cargos de planta referidos están adscritos al despacho regional. De igual manera, la línea estratégica del Empleo contempla tres (3) ejes fundamentales: Atención a través de la Agencia Pública de Empleo, la Atención a través de la Oficina de Atención a Víctimas y Población Vulnerable y el Centro de Desarrollo Empresarial (SBDC) Emprendimiento.

Por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos regionales relacionados con la Política Pública de Atención a Víctimas de la violencia para el 2022, se hace necesario contratar siete (07) personas naturales, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2022 para el cumplimiento de las metas a través de la realización de las siguientes actividades: “1. Brindar los talleres de orientación ocupacional a la población víctima de la violencia, identificando las necesidades de atención, direccionarlos a la oferta institucional y registrando la gestión realizada en el aplicativo de intermediación laboral de la APE. 2. Apoyar los procesos de intermediación laboral que contribuyan al cumplimiento del indicador de Personas Orientadas y Colocaciones de Población Víctima” entre otras, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo y los compromisos regionales en materia de Agencia Pública de Empleo; en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Con base en el análisis anterior, respecto de los compromisos institucionales, así como de la capacidad operativa se evidencia la inexistencia de personal suficiente para atender la demanda de los servicios que permitan continuar dar cumplimiento a los objetivos en materia de orientación ocupacional para la población vulnerable; reflejados en los siguientes metas 2022:

Indicador	Metas 2022
Personas orientadas	9.313
Aprendices formados	20.903
Cupos de formación	29.265



En este sentido, teniendo en cuenta los compromisos del SENA en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y sus Decretos Reglamentarios, así como la atención integral de la población víctima de la violencia beneficiaria de los fallos de Restitución de Tierras y las Sentencias de Justicia y Paz y la articulación con todas las entidades conformantes del Sistema Nacional de atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV- entre otros, para la vigencia fiscal 2022 se requiere cubrir la necesidad de contratar a siete (07) orientadores ocupacionales en la oficina de Población Vulnerable de la Regional Atlántico, para apoyar en la implementación de acciones y estrategias de la Agencia Pública de Empleo, para la atención de la población víctima de la violencia, usuarios buscadores de empleo y poblaciones vulnerables.

Con el propósito de brindar una atención diferencial, la entidad viene implementando acciones afirmativas en el marco de las políticas institucionales como son: “Política Institucional de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial y Política Institucional de Atención a Personas con Discapacidad”. En concordancia con lo anterior, la Regional Atlántico del SENA a través de los orientadores ocupacionales de Población Desplazada, garantiza la presencia en los Centros Regionales de Atención y Reparación y en los sitios de mayor afluencia de la población, con el fin de brindar talleres de orientación ocupacional que permitan identificar habilidades, destrezas y direccionar a la población a la oferta institucional pertinente.

Además, la contratación de los siete (07) orientadores ocupacionales, en articulación con el equipo conformado por el líder de población vulnerable, definirán y desarrollarán las estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de las metas establecidas para la población vulnerable; focalizando la población y aunando esfuerzos interinstitucionales que incrementen las oportunidades de la población Víctima de la Violencia a la empleabilidad y el emprendimiento.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Dirección Regional Atlántico del SENA requiere apoyo en el área la Agencia Pública de Empleo.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Atlántico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de siete contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.



2. Obligaciones:

2.1 Obligaciones específicas del contratista:

- 1.** Brindar los talleres de orientación ocupacional a la población víctima de la violencia, identificando las necesidades de atención, direccionarlos a la oferta institucional y registrando la gestión realizada en el aplicativo de intermediación laboral de la APE.
- 2.** Apoyar los procesos de intermediación laboral que contribuyan al cumplimiento del indicador de Personas Orientadas y Colocaciones de Población Víctima.
- 3.** Alimentar el aplicativo Share Point con la gestión adelantada según las acciones con las mesas, organizaciones y representantes de la población víctima de la violencia; así como articular con los centros de formación, la atención de las concertaciones y reportar en la matriz de seguimiento los avances de la gestión realizada.
- 4.** Acompañar a los centros de formación en la caracterización de la población víctima que accede a dicho programa.
- 5.** Realizar jornadas y estrategias para impulsar la participación de la Población Víctima de la Violencia en la formación titulada.
- 6.** Participar en los espacios de implementación de la Política Pública de Atención a Víctimas.
- 7.** Adelantar acciones de atención a la población víctima, en los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas – CRAV y en los Puntos de atención de Población Víctima.
- 8.** Apoyar la atención de los beneficiarios focalizados en los Fallos de Restitución de Tierras, Sentencias de Justicia y Paz, Remisiones Administrativas, entre otros.
- 9.** Apoyar e impulsar la participación de la población víctima y vulnerable en el proceso de intermediación laboral de la APE, con el fin de contribuir en el cumplimiento del indicador de gestión de colocaciones de estas poblaciones.
- 10.** Colaborar en la proyección de las respuestas a las solicitudes, internas y externas, de información relacionadas con la atención de la población víctima y vulnerable.
- 11.** En enero, presentar propuesta para el cumplimiento del indicador de Personas orientadas.

2.2 Obligaciones generales que deben cumplir los contratistas.

Además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de Prestación de servicios le son propias, el contratista se obliga para con EL SENA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. El riesgo Laboral al cual debe afiliarse a la ARL es I.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- a) Procurar el cuidado integral de su salud.
- b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.



- c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.

- a) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

Nota 1: Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

Nota 2: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

Nota 3: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del Sena que para el efecto se encuentre vigente.

2.3 Del SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

- a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- b. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato.
- c. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
- d. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de la Oficina Regional Agencia Pública de Empleo.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Directora Regional, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistente de oficina o administrativa temporal.

Sector perteneciente al objeto contractual:

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que, aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines.

En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno. En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas.

En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues, los contratos de prestación de servicios, son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas



naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios: 1. Tablas de honorarios 2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta 3. Estimativo con sondeos de mercado 4. Oferta del contratista.

Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros.

A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.

14.1 Idoneidad y experiencia. (Se anexa al proceso contractual)

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Directora Regional, con el apoyo del Grupo de Contratación, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2197788-2021	MONICA BEATRIZ VARGAS PEÑARANDA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN OCUPACIONAL PERSONALIZADA A LOS BUSCADORES DE EMPLEO, VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO POR LA VIOLENCIA, POBLACIONES VULNERABLES Y EMPRESARIOS. ASÍ COMO DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS 1448 DE 2011.	11 MESES	\$39.600.000	Contratación directa.
CO1.PCCNTR.1342333-2020	KELLY JOHANNA YACAMAN SLEBI	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN OCUPACIONAL PERSONALIZADA A LOS BUSCADORES DE EMPLEO, VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO POR LA VIOLENCIA, POBLACIONES VULNERABLES Y EMPRESARIOS. ASÍ COMO DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS 1448 DE 2011.	10 MESES Y 26 DÍAS	\$38.033.333	Contratación directa.
0258-2019	MONICA VARGAS PEÑARANDA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ORIENTACIÓN OCUPACIONAL PERSONALIZADA DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO, VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO POR LA VIOLENCIA, POBLACIONES VULNERABLES Y EMPRESARIOS A TRAVÉS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO, MEDIANTE LA	11 MESES Y 15 DÍAS.	\$37.400.000	Contratación Directa



		IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES INDIVIDUALES, ANÁLISIS OCUPACIONAL, ENFOCADO A LA REGIÓN Y EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, APOYÁNDOSE EN LAS HERRAMIENTAS DESTINADAS PARA TAL FIN, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LOS TALLERES DE ORIENTACIÓN OCUPACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2019.			
--	--	---	--	--	--



15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada por parte de la Coordinación Regional de la Agencia Pública de Empleo, con el apoyo del equipo de contratación, la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021.



JACQUELINE ROJAS SOLANO
DIRECTORA REGIONAL

Proyectó: Adriana Martínez Cury. Cargo: Apoyo jurídico Despacho. 
Revisó: Natali Pantano Pinzón. Cargo: Abogada Despacho. 
Aprobó: Robert Llinás Lastra. Cargo: Coordinador Agencia Pública de Empleo. 